

# POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL

DS  
JJP

DS  
ADFBJ

DS  
Mk

REV DIC/2023

DS  
RSA

## 1. OBJETIVO

La presente Política tiene como objetivo orientar a los administradores, colaboradores y cualesquier personas que actúen en nombre de las empresas del Grupo Killing, directa o indirectamente, en lo que se refiere a las directrices para asegurar la protección de la libre competencia en sus actividades, así como prevenir infracciones en el ámbito de sus prácticas y relaciones de prestación de servicios.

Además, esta Política refuerza las directrices del *Código de Conducta y Ética Killing*.

## 2. ALCANCE

Esta Política se aplica a todos los administradores y colaboradores, en cualquier nivel jerárquico, abarcando todas las empresas directa o indirectamente controladas por el Grupo Killing.

## 3. AMBIENTE NORMATIVO

Esta Política está en consonancia con todas las leyes y reglamentaciones aplicables a la libre competencia, en especial al *Código de Conducta y Ética Killing*, a la Ley Federal de Competencia Económica estando terminantemente prohibida cualquier práctica, directa o indirecta, que pueda configurar violación a la libre competencia.

## 4. CONCEPTOS

Buscando un mejor entendimiento de la presente Política, importante destacar algunas definiciones:

**Administradores:** personas cuyos reglamentos otorgan poderes de administración a cualesquier empresas del GRUPO KILLING.

**Alta Dirección:** grupo de personas que representan el más alto nivel de la jerarquía del Grupo Killing.

**Asociación de Clase:** entidades de derecho privado caracterizadas por la reunión de dos o más personas para la realización de objetivos comunes.

**Acuerdo de Cartel:** Acuerdo o práctica acordadas entre Competidores para fijar precios, dividir mercados, establecer cuotas o restringir producción, adoptar posturas previamente acordadas en licitación pública, o que tenga por objeto cualquier variable competitivamente sensible.

DS  
JJP

DS  
ADFBJ

DS  
Mk

DS  
RSA

**Competidores:** Empresas que actúan en los mismos mercados y segmentos económicos, siendo, con relación al Grupo Killing, notoriamente las empresas que actúan en los mercados de pinturas y adhesivos.

**Colaborador:** Funcionarios, practicantes, directores, ejecutivos y gerentes que prestan servicios de naturaleza no eventual al Grupo Killing, bajo la dependencia de este y mediante salario.

**Informaciones Competitivamente Sensibles:** toda información que trate directamente sobre el desempeño de las actividades vinculadas al objeto social de la empresa. Estas informaciones normalmente son tratadas como confidenciales y pueden influir la toma de decisiones de empresas Competidoras. Ejemplos son: (i) costos; (ii) nivel de capacidad y objetivo de expansión; (iii) colocación de precios de productos y servicios (precios y rebajas); (iv) principales clientes; (v) principales proveedores y términos de contratos celebrados con ellos; (vi) estrategias competitivas, etc.

**Informaciones Confidenciales:** informaciones sigilosas en las cuales al acceso lo restringen ley o reglamentos internos del Grupo Killing a clases específicas de personas.

**Programa de Compliance:** es el conjunto de mecanismos, normas legales y reglamentarias, las políticas y las directrices establecidas para el negocio y para las actividades del Grupo Killing, con el objetivo de evitar, detectar y tratar cualquier desvío o inconformidad que eventualmente ocurra.

**Representante legal:** persona dotada de poderes expresos de representación de cualesquiera de las empresas del Grupo Killing.

**Terceros:** Persona física o jurídica, que no sea colaborador interno del Grupo Killing, pero que esté contratada, aunque temporalmente, para ayudar en el desempeño de sus actividades, tales como aliados, representantes comerciales, proveedores, consultores, prestadores de servicios en general, entre otros.

## 5. DIRECTRICES GENERALES

Se debe asegurar y observada la libre competición de las empresas del Grupo Killing con las demás empresas del sector de acuerdo con las reglas legales y de mercado.

Así, se prohíben y de deben combatir todas las prácticas que violen la libre competencia, prohibiéndose expresamente, pero no limitándose a la práctica de:

a. Acuerdo de Cartel;

DS  
JJP

DS  
ADFBJ

DS  
Mk

DS  
RSA

- b. Intercambio de informaciones competitivamente sensibles, confidenciales o relacionadas a las estrategias de la empresa (tales como, condiciones comerciales, precios, rebajas, estructura de costos, capacidad y niveles de producción, margen y beneficio);
- c. Acuerdos para limitar la producción o restringir la calidad de productos;
- d. Acuerdos con competidores para boicotear clientes, proveedores u otros competidores;
- e. Limitación o impedimento de acceso de nuevas empresas al mercado;
- f. Acuerdos de no contratación de empleados de una empresa por otra competidora;
- g. Impedimento de acceso de competidores a fuentes de insumo, materias primas, equipos o tecnología, así como a los canales de distribución.

### 5.1 - Relación con Competidores

Además de las premisas previstas en el *Código de Conducta y Ética Killing*, en la relación del Grupo Killing con sus competidores en cualquier ambiente, todavía en el ámbito de las Asociaciones de Clase, se prohíbe el intercambio de informaciones competitivamente sensibles que perjudiquen la libre competencia, de modo a favorecer al propio Grupo o a un competidor o perjudicarlo.

En este sentido, se prohíben las siguientes prácticas:

- a. La celebración, aunque que verbal y aunque de forma indicativa o sugestiva, de acuerdos con competidores, con o sin la interferencia de Asociación de Clase, formas de actuación, división de mercado, etc., así como sobre participaciones y combinación de resultados en licitaciones públicas;
- b. La discusión de asuntos involucrando informaciones competitivamente sensibles con competidores;
- c. El suministro, sin la debida cautela, de informaciones competitivamente sensibles a la Asociación de Clase, aunque para efecto de diagnóstico de mercado o respuesta a autoridades. En este caso, se deberá asegurar la confidencialidad de las informaciones que se deberán entregar al personal de la Asociación de Clase desvinculado de los competidores;
- d. La adopción de iniciativas objetivando las conductas listadas en las reglas generales de más arriba.

**5.1.a** - Habiendo cualquier hecho que configure iniciativas objetivando las

DS  
JJP

DS  
ADFBJ

DS  
Mk

DS  
RSA

conductas arriba mencionadas, todos los colaboradores del Grupo Killing deberán informar tales hechos a través del Canal de Ética, para la debida verificación.

Para evitarse cualquier situación que pueda venir a configurar intercambio de informaciones competitivamente sensibles, los colaboradores del Grupo Killing deberán observar lo siguiente:

- a. Siempre que las conversaciones con competidores caminen hacia temas relacionados a informaciones competitivamente sensibles, el Representante del Grupo Killing debe negarse a tratar del tema, informando que la conducta difundida no está en línea con el Programa de Compliance y, si el interlocutor insiste, cuelgue de inmediato el teléfono o deje la reunión, haciendo constar, antes, el motivo en la respectiva acta. En la hipótesis de que se niegue el registro, se debe retirar de la reunión dejando claro para los presentes el respectivo motivo, formalizando tal situación a través del Canal de Ética para las debidas averiguaciones;
- b. Siempre que sea posible, esté acompañado de otro representante de la empresa, preferentemente de un abogado, en reuniones con competidores que sean estrictamente necesarias;
- c. Reporte inmediatamente a través del Canal de Ética la divulgación, por competidores, de informaciones competitivamente sensibles del Grupo Killing, para que se tomen las providencias correspondientes;
- d. En los contactos con competidores, sea personalmente, por correo electrónico o teléfono, se debe hacer siempre el uso de palabras claras y contextualizadas, evitando interpretaciones equivocadas;
- e. En caso de reuniones o eventos formales, asegúrese de contar con la indicación formal del director del área responsable en el Grupo Killing;

Cumple aclarar que las orientaciones arriba indicadas se debe aplicar tanto en el ambiente de trabajo o fuera de él, o, incluso, en conversaciones informales antes y después de las reuniones. En otras palabras, se exige idéntica postura de los Representantes del Grupo Killing en encuentros informales (por ejemplo: confraternizaciones, almuerzos, cenas, fiestas) con consejeros, directores y empleados de competidores.

## 5.2 - Operaciones Societarias

Al inicio de discusiones relacionadas a la formación de potenciales alianzas, el área responsable debe solicitar el soporte del área Jurídica, para fines de análisis de los aspectos legales y de competencia aplicables al contexto del negocio, y proceder con la *due diligence* del potencial aliado, de acuerdo con la Política Interna de Contratación de Terceros/Aliados, previamente a la realización de la

DS  
JJP

DS  
ADFB

DS  
Mk

DS  
RSA

operación societaria.

### 5.3 - Confidencialidad

No se permite la abertura de informaciones estratégicas del Grupo Killing a cualesquier terceros. En cualquier intercambio de Informaciones confidenciales que sea necesaria, desde que de acuerdo con la legislación en vigor y sin violación de esta Política, es obligatoria la celebración de un Acuerdo de Confidencialidad.

### 5.4 – Actuación en Asociaciones de Clase

La actuación en Asociaciones de Clase, deberá observar lo establecido en la legislación en vigor, debiendo exigirse de la asociación y sus integrantes:

- a. El registro en acta de todas las reuniones, siempre que sea posible;
- b. La rápida interrupciones y exclusión de asuntos que abarquen Informaciones competitivamente sensibles de cualesquier asociados.

## 6. COMUNICACIÓN

El Grupo Killing, objetivando la concienciación de sus colaboradores en lo que se refiere a la importancia del cumplimiento de las reglas de esa Política, realizará su divulgación a través de los medios pertinentes.

## 7. CANAL DE ÉTICA

Es esencial que todos los involucrados en esta Política relaten cualquier acto, indicio, sospecha de irregularidad u otra situación que viole esta Política, asegurando la protección de los estándares éticos adoptados por el Grupo KILLING y preservando su imagen en el mercado.

En ese sentido, cualquier irregularidad o sospecha de irregularidad debe ser reportada inmediatamente a través del Canal de Ética, pudiendo realizarse de las siguientes formas:

- <https://www.contatoseguro.com.br/pt/killingtintaseadesivos/>
- A través del teléfono 800 800 1139 (nº de Brasil)
- A través de la aplicación “Contacto Seguro”.

DS  
JJP

DS  
ADFB

DS  
Mk

DS  
RSA

## 8. INVESTIGACIONES Y SANCIONES

Todos los incidentes informados de sospechas de violación de esta Política serán investigados inmediatamente y de forma apropiada. Si, después de la investigación, se constata el acontecimiento de una conducta que infringe las reglas de esa Política, se tomarán medidas correctivas inmediatas y ejemplares, siempre de acuerdo con las circunstancias, gravedad y la ley aplicable.

## 9. RESPONSABILIDADES

La Alta Dirección del Grupo Killing es responsable por hacer cumplir esta política, con compromiso de todos los Administradores y Colaboradores, principalmente los que representen su interés.

### APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN – GRUPO KILLING

FECHA:...../...../.....

DocuSigned by:  
  
07A13AFF0F9042C...  
**MILTON JOSÉ KILLING**  
Director Presidente

DocuSigned by:  
  
73E6E108357245A...  
**JEAN JOSÉ PINHEIRO**  
Director Comercial

DocuSigned by:  
  
A871591419424AD...  
**ALDO BASTOS**  
Director de Operaciones